

PROVEEDOR:
 2332 - FEDERICO JULIO NAVARRO JIMENEZ

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES

REQUISICION No. 02-21-0037-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-21-0037-18	PEDIDO NUM. PE-210002-22/2018	FECHA DE ADJUDICACION 18/12/2018	HOJA NUM. 1 DE 2
----------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia SECRETARÍA DE GOBIERNO CLAVE 02
 Unidad Administrativa COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL CLAVE 21
 Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE 2161
 Proyecto DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS NÚMERO 020023

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOLSA DE POLIETILENO DESPRENDIBLE MEDIDA 18*26 C/500PZAS BOLSA DE POLIETILENO DESPRENDIBLE MEDIDA 18*26 C/500PZAS	ROLLO	5	\$ 474.00	\$ 2,370.00
2	BOLSA NEGRA PARA BASURA 60X90CM CALIBRE 200 BOLSA NEGRA PARA BASURA 60X90CM CALIBRE 200	KILO	25	\$ 44.83	\$ 1,120.75
3	BOLSA NEGRA PARA BASURA 90X120CM CALIBRE 220 BOLSA NEGRA PARA BASURA 90X120CM CALIBRE 220	KILO	50	\$ 44.83	\$ 2,241.50
4	BOMBA PARA WC MEDIANA BOMBA PARA WC MEDIANA	PIEZA	20	\$ 19.08	\$ 381.60
5	CLORO CUBETA C/19 LTS CLORO CUBETA C/19 LTS	PIEZA	20	\$ 207.45	\$ 4,149.00
6	CLORO BOTELLA C/ 1 LT. CLORO BOTELLA C/ 1 LT.	PIEZA	30	\$ 14.87	\$ 446.10
7	CUBETA FLEXIBLE HEROL NO. 18 CUBETA FLEXIBLE HEROL NO. 18	PIEZA	15	\$ 62.40	\$ 936.00
8	DESODORANTE EN AEROSOL DE 345 G/400 ML VARIOS AROMAS DESODORANTE EN AEROSOL DE 345 G/400 ML VARIOS AROMAS	PIEZA	25	\$ 37.38	\$ 934.50
9	DETERGENTE BOLSA DE 250 GRS CAJA C/40 BOLSAS DETERGENTE BOLSA DE 250 GRS CAJA C/40 BOLSAS	CAJA	5	\$ 437.36	\$ 2,186.80
10	ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO PERICO P-140 ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO PERICO P-140	PIEZA	72	\$ 33.09	\$ 2,382.48
11	FIBRA VERDE P-96 CAJA CON 12 PIEZAS FIBRA VERDE P-96 CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	15	\$ 193.75	\$ 2,906.25
12	FRANELA ROJA ROLLO CON 25 MTS FRANELA ROJA ROLLO CON 25 MTS	ROLLO	5	\$ 337.84	\$ 1,689.20
13	GUANTES GUANTE DE LATEX USO DOMESTICO NO. 8 ADEX	PAR	100	\$ 17.10	\$ 1,710.00
14	JABON DE TOCADOR DE 150 GRS BLANCO JABON DE TOCADOR DE 150 GRS BLANCO	PIEZA	90	\$ 9.23	\$ 830.70
15	JABON LIQUIDO PARA MANOS DE 520 ML C/DOSIFICADOR JABON LIQUIDO PARA MANOS DE 520 ML C/DOSIFICADOR	PIEZA	50	\$ 27.00	\$ 1,350.00
16	JALADOR PARA AGUA DE 40 CMS PALMA DE ORO JALADOR PARA AGUA DE 40 CMS PALMA DE ORO	PIEZA	18	\$ 28.50	\$ 513.00
17	JERGA ROLLO CON 25 MTS JERGA ROLLO CON 25 MTS	ROLLO	5	\$ 467.35	\$ 2,336.75
18	LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA CUBETA C/ 20 LTS LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA CUBETA C/ 20 LTS	CUBETA	15	\$ 277.10	\$ 4,156.50
19	LIMPIADOR MULTIUSOS VARIOS AROMAS BOTELLA C/ 1 LT LIMPIADOR MULTIUSOS VARIOS AROMAS BOTELLA C/ 1 LT	BOTELLA	40	\$ 26.35	\$ 1,054.00
20	MECHUDO DE PABLO DE ALGODN DE 500GRS CON BASTON DE MADERA MECHUDO DE PABLO DE ALGODN DE 500GRS CON BASTON DE MADERA	PIEZA	30	\$ 37.55	\$ 1,126.50

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
 LILIANA FIGUEROA MARTINEZ
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vp. Boy
 OMAR ZERMENO MONDRAGON
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENCARGADO DE
 DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

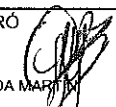
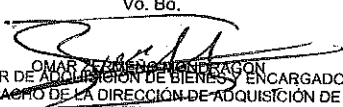
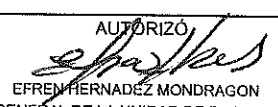
AUTORIZÓ
 EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA
 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 2332 - FEDERICO JULIO NAVARRO JIMENEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 02-21-0037-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-21-0037-18	PEDIDO NUM. PE-210002-22/2018	FECHA DE ADJUDICACION 18/12/2018	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>	CLAVE	02
Unidad Administrativa	<u>COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL</u>	CLAVE	21
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	2161
Proyecto	<u>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS</u>	NÚMERO	020023

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	MICROFIBRA 3M 36X36 MICROFIBRA 3M 36X36	PIEZA	50	\$ 23.01	\$ 1,150.50
22	PAPEL HIGIENICO ELITE CON 2 PAQUETES DE 48 ROLLOS PAPEL HIGIENICO ELITE CON 2 PAQUETES DE 48 ROLLOS	PIEZA	2	\$ 501.20	\$ 1,002.40
23	PASTILLA DESODORANTE CON ALAMBRE 80 GRS CAJA C/ 50 PIEZAS PASTILLA DESODORANTE CON ALAMBRE 80 GRS CAJA C/ 50 PIEZAS	CAJA	4	\$ 470.60	\$ 1,882.40
24	ACIDO MURIATICO C/ 900 ML ACIDO MURIATICO C/ 900 ML	PIEZA	20	\$ 26.87	\$ 537.40
25	THINNER BOTELLA C/ 1 LT THINNER BOTELLA C/ 1 LT	PIEZA	12	\$ 51.80	\$ 621.60
26	DETERGENTE BOLSA DE 10 KG DETERGENTE BOLSA DE 10 KG	BOLSA	30	\$ 395.49	\$ 11,864.70
27	DETERGENTE BOLSA DE 2.5 KG CAJA C/10 BOLSAS DETERGENTE BOLSA DE 2.5 KG CAJA C/10 BOLSAS	CAJA	2	\$ 110.25	\$ 220.50
				IMPORTE	\$ 52,101.13
				IVA	\$ 8,336.18
				TOTAL	\$ 60,437.31

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  LILIANA FIGUEROA MARTÍN SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Ba.  OMAR HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	AUTORIZÓ  EFRAIM HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción XVII, 43, fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, fracciones IV, 5, fracciones II y XVII, 12, fracciones I, V, VI, IX, X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unido se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o edición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación, anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagara a iniciar.

2.- DEL PAGO
2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el oficio SA/0025/2018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adquisiciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentada por todos los recursos legales o jurídicos que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prorrogas o modificaciones de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello, se requiera previa notificación, alguna a la institución o a la entidad que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que prosiga la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Ateneo General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dobres sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo notarse aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que prescriban los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir, en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expandida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al mil por ciento), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia "y área requerida, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - Cuando "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
 - Si "El Proveedor" no cumple con la entrega, especificaciones y características solicitadas;
 - Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que abuda esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atractivos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido, que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previrá notificación a "El Proveedor" en un recibo de contrato, para incumplido, cancelando las partidas de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conculcado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el tanto por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea restituido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe, de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recibo, con el precio unitario e IVA desglosado y recuadros fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del G.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

<p>EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.</p> <p style="text-align: center;">R E C I B I D E C O N F O R M I D A D</p> <p>NOMBRE: FEDERICO JULIO NAVARRO JIMENEZ DOMICILIO LEGAL: _____ CARGO: _____ RFC: _____ ESCRITURA No. NOTARIO No. DE LA CIUDAD DE FECHA: </p>	
FIRMA: _____	<p>MES: </p> <p>ANO: </p> <p>HORA: </p>
OBSERVACIONES	